



Ayuntamiento de Jérica

Expediente n.º: 309/2021

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 12/05/2021

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES-SOCCORRISTAS ACUÁTICOS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante concurso, de una bolsa de empleo para la contratación temporal de monitores-socorristas acuáticos para las piscinas municipales.

2.- FUNCIONES DEL PUESTO.

Las tareas a desempeñar por las personas que resulten contratadas serán las de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios, mantenimiento del orden y cumplimiento de las normas internas de uso de las piscinas y demás funciones a que se refiere el artículo 35 y concordantes del Decreto 255/1994, de 7 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana.

Asimismo, cada contratado deberá aceptar los turnos que en forma de alternancia establezca el Ayuntamiento, de modo que ninguno de los trabajadores se sienta perjudicado. Tal régimen de turnos podrá ser sustituido por el mutuo acuerdo entre los trabajadores, previa comunicación al Ayuntamiento.

Las funciones serán las propias del puesto a desempeñar señalando, a modo indicativo, las siguientes:

- a) El socorrista permanecerá en la zona de baño durante el horario de funcionamiento, debiendo ser identificado de forma fácil por los usuarios de la piscina.
- b) Vigilancia permanente del vaso de la piscina y sus cercanías para prevenir accidentes.
- c) Aplicar, en su caso, las técnicas de primeros auxilios.
- d) Colaborar en el traslado de accidentados, en caso de ser necesario y no existir otras posibilidades.





Ayuntamiento de Jérica

- e) Supervisar el correcto estado de los vasos, y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.
- f) Supervisar el correcto uso por parte de los bañistas de las instalaciones, controlando el aforo máximo por bañistas, de forma que cada bañista cuente con 1 metro cuadrado de lámina de agua.
- g) Velar permanentemente para hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos vasos.
- h) Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad.
- i) Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en cada momento esté vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.
- j) Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico.
- k) Observar en todo momento el necesario decoro personal y la corrección y respeto debidos a los usuarios.
- l) Responsabilidad del botiquín y estricto control del inventario del mismo.
- m) Control y mantenimiento de la calidad del agua de conformidad con el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre por el que se establecen las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas.
- n) Realización de las tareas propias de monitor de actividades acuáticas de los cursos que se oferten por el Ayuntamiento.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Las contrataciones, con carácter temporal, se realizarán bajo la modalidad contractual prevista en el art. 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, siendo su duración la que se establezca en cada caso, en función de las necesidades y de la fecha de apertura y cierre de las instalaciones.

La jornada laboral será a tiempo completo o a tiempo parcial, en la proporción que se determine, en función de las necesidades.

La jornada semanal efectiva se determinará en función de los periodos de cierre de las instalaciones.





Ayuntamiento de Jérica

En todo caso, el Ayuntamiento de Jérica se reserva el derecho de modificar la jornada laboral con el fin de adaptarla a las necesidades del servicio. El Ayuntamiento de Jérica especificará las tareas a desempeñar diariamente.

El salario bruto mensual, será de 1.310,76 euros, correspondiente a la jornada completa. No se encuentra incluido el prorrateo de pagas extras y de vacaciones.

Cuando no se alcance la jornada completa, se prorrateará proporcionalmente.

Las personas contratadas en régimen laboral temporal no adquirirán, en ningún caso, la condición de funcionarios ni la de empleados laborales fijos de este Ayuntamiento.

4.- HORARIOS DE APERTURA DE LAS INSTALACIONES

Se establecerán, de acuerdo con las necesidades del servicio.

5.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros de otros países no miembros de la Unión Europea, se requerirá la residencia legal.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Titulación mínima requerida: Estar en posesión del título de graduado en ESO o titulación equivalente. Si se trata de un título obtenido en el extranjero, se exigirá disponer, en la fecha límite de presentación de instancias, de la homologación correspondiente expedida por el Ministerio de Educación.

e) Titulación específica requerida: estar en posesión de las siguientes titulaciones específicas o en condiciones de obtenerlas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las instancias:





Ayuntamiento de Jérica

- Título de Socorrista acuático, expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo de la Comunidad Valenciana o por la Cruz Roja, o titulación homologada por organismos oficiales. En este caso (titulación homologada), la homologación deberá ser demostrada por el aspirante, aportando la documentación pertinente en el plazo de presentación de las instancias. En cualquier caso, deberá acreditarse que la titulación está vigente en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las instancias.

- Título de Monitor de actividades acuáticas en piscina, expedido u homologado por organismos oficiales.

- Título acreditativo de haber realizado el curso de tratamiento de agua de piscinas, homologado por la Generalitat Valenciana.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos y cada uno de los anteriores requisitos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de las instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

6.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Jérica, accesible a través de la Sede Electrónica: <https://jERICA.sedelectronica.es>; o en la oficina de asistencia sita en el Ayuntamiento de Jérica, calle Historiador Vayo, 19; o por cualquiera de los





Ayuntamiento de Jérica

medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar la instancia de participación será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

En la instancia de participación en el proceso, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base quinta.

Las instancias deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base quinta, letras d) y e) (titulación mínima y titulaciones específicas).

- Documento Nacional de Identidad (ciudadanos de nacionalidad española); pasaporte (ciudadanos de países miembros de la UE); o permiso de residencia (ciudadanos de países no miembros de la UE).

- Documentación que acredite la posesión de los méritos indicados en la base novena.

Los documentos aportados serán originales o fotocopias compulsadas.

En el caso de que el aspirante opte por no presentar la instancia en el registro electrónico o en la oficina de asistencia del Ayuntamiento de Jérica, deberá remitir dentro del plazo establecido para su presentación, copia de la instancia presentada junto con toda la documentación que aporte junto a la misma y detallada en el primer párrafo de este punto, mediante correo electrónico (ayuntamiento@jerica.es).

7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en la sede electrónica de la web municipal: <http://jerica.sedelectronica.es>; y en ella se designará a los miembros del Tribunal de Selección y se determinará el lugar, fecha y hora de la baremación de los méritos.





Ayuntamiento de Jérica

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones.

Mediante resolución de Alcaldía se resolverán las reclamaciones y se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

8.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador de las pruebas convocadas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Francisco Javier Martínez Lidón, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Jérica.

Vocales:

- 1.- Jesús Emilio Berganza Macián, A.E.D.L. del Ayuntamiento de Jérica.
- 2.- María Pilar Cantín Marqués, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Jérica.

Secretario:

Samuel Cortés Moner, Administrativo del Ayuntamiento de Jérica, que actuará con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, en particular en lo referente al cumplimiento de los plazos establecidos para la valoración de los méritos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.





Ayuntamiento de Jérica

9.- SISTEMA SELECTIVO Y CALIFICACIÓN.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso. Se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por el aspirante en el momento de presentar la solicitud (no se valorarán aquellos títulos que hayan servido de acceso al proceso selectivo), conforme a los siguientes criterios:

9.1.- Titulación Académica:

a) Licenciatura/ Grado en Ciencias de la Actividad Física y del deporte: 2 puntos.

b) Licenciado en Educación Física: 2 puntos.

c) Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva: 1,5 puntos.

d) Diplomatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Grado equivalente, y Diplomatura en Magisterio de Educación Primaria (especialidad Educación Física), o Grado equivalente: 1,5 puntos.

e) Diplomatura en enfermería, fisioterapia o cualquier diplomatura o licenciatura relacionada con el área de la salud.: 1 punto.

La puntuación total máxima que se podrá obtener por el apartado de titulación académica será de 5 puntos.

9.2.- Por servicios prestados.

9.2.1 Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral como **Socorrista acuático en cualquier Administración Pública**, a razón de 0,25 puntos por mes completo, **hasta un máximo de 5 puntos.**

La justificación de los servicios prestados en la Administración deberá hacerse mediante certificación oficial expedida al efecto.





Ayuntamiento de Jérica

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

9.2.2 Por haber trabajado con como **Socorrista acuático en empresa u otros organismos de naturaleza privada**, a razón de 0,10 puntos por mes completo, **hasta un máximo de 3 puntos**.

La justificación de los servicios prestados en empresa u organismo de naturaleza privada deberá hacerse mediante la aportación de contratos laborales y de la vida laboral (ambos documentos).

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

La puntuación total máxima que se podrá obtener por el apartado de experiencia será de 5 puntos.

10.- VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente en la forma indicada en la base 9. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

11.- RESULTADO DE LA VALORACIÓN

Efectuada la valoración, el Tribunal, en el plazo máximo de dos días, elevará propuesta de constitución de la bolsa de empleo, mediante relación comprensiva de todos los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación, para su aprobación por la Alcaldía. Dicha resolución será publicada en la sede electrónica: <http://jERICA.sedelectronica.es>.

El orden de prelación en la formación de la bolsa de empleo se obtendrá del resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso del concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para





Ayuntamiento de Jérica

efectuar alegaciones a la valoración efectuada. En caso de presentarse alegaciones, el Tribunal resolverá las mismas y efectuará nueva valoración, en el plazo máximo de dos días, la cual se publicará igualmente en la sede electrónica: <http://jERICA.sedelectronica.es>.

12.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Mediante resolución de Alcaldía se declarará constituida la bolsa de empleo, de conformidad con la propuesta definitiva del tribunal. Esta resolución será objeto de publicación en la sede electrónica: <http://jERICA.sedelectronica.es>.

La bolsa de empleo tendrá una duración inicial de dos años, que podrá prorrogarse por otros dos años, mediante resolución de Alcaldía, atendiendo a las necesidades del servicio.

13.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Ante la necesidad de contratar a uno o varios de los integrantes de la bolsa de empleo, se realizará llamamiento a los mismos, por riguroso orden de prelación, mediante llamada telefónica o correo electrónico.

Quien, en el plazo de dos días hábiles, no responda al llamamiento o renuncie al puesto de trabajo ofertado, pasará al último lugar de la bolsa.

Con los candidatos que acepten el llamamiento, se formalizará el correspondiente contrato de trabajo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

Una vez finalizado el contrato de trabajo, el trabajador volverá a ocupar en la bolsa de empleo, a efectos de futuros llamamientos, el puesto que obtuvo en la constitución de la misma.

13.- INCIDENCIAS. NORMATIVA REGULADORA.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto





Ayuntamiento de Jérica

Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

13.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

14.- PUBLICACIÓN.

Estas bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.jerica.es.

Extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

En Jérica, en la fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Jorge Peiró Ripoll

